

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	2021-00291
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	EDWIN MONTES SALDARRIAGA Y OTRO
FECHA	AGOSTO 13 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos fue remitido por competencia y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO POPULAR S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ, presentó demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra EDWIN MONTES SALDARRIAGA y KEVIS YULIET MARTÍNEZ OSORIO por la suma correspondiente a:

➤ PAGARÉ NO. 89715040971

- CAPITAL VENCIDO: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.305.368) más los intereses moratorios.
- CAPITAL ACELERADO: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$72.238.164) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que se procederá a librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A., contra EDWIN MONTES SALDARRIAGA y KEVIS YULIET MARTÍNEZ OSORIO.

De otra parte, observa el despacho que en el escrito de demanda, el actor aporta direcciones electrónicas para notificación de solo uno de los demandados (EDWIN MONTES SALDARRIAGA); por lo que se procederá a ordenar su notificación conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020. Respecto a la demandada KEVIS YULIET MARTÍNEZ OSORIO, se ordenará conforme a los artículos 291 a 293 y 301 del CGP por desconocerse su dirección electrónica para notificaciones personales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto este juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A., quien presentó demanda Ejecutiva para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra EDWIN MONTES SALDARRIAGA y KEVIS YULIET MARTÍNEZ OSORIO, por la suma correspondiente a:

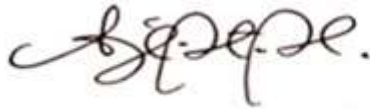
➤ PAGARÉ NO. 89715040971

- CAPITAL VENCIDO: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.305.368) más los intereses moratorios.
- CAPITAL ACELERADO: SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$72.238.164) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Decrétese el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-153821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Expídanse oficios.
3. Notifíquese este Auto a la demandada KEVIS YULIET MARTÍNEZ OSORIO conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
4. Notifíquese este auto personalmente al demandado EDWIN MONTES SALDARRIAGA conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
5. Reconózcase al Dr. MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **068**

SOLEDAD, **AGOSTO 17 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO